Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora juez informando que se encuentran misivas por resolver. Sírvase Proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA Secretaria

PASA AL JUEZ. 10 de mayo de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 955

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

- i. <u>Consecutivo 29 y 30.</u> En cuanto a la solicitud del estado del proceso, este puede ser consultado a través de la página de la Rama judicial y a través del link del expediente digital el cual fue compartido con anterioridad por este Despacho.
- ii. Respecto al pronunciamiento realizado por TOMAS MANRIQUE MORALES, de la rendición de cuentas y el acuerdo de apoyo puesto en conocimiento mediante auto No.430 del 24 de febrero de 2023, entre otros expresó:

Así mismo dejo constancia que en virtud de mis solicitudes la Señora Silvia respondió con agresiones físicas y verbales en contra de mi hermano Manuel María y de mi persona por lo cual me toco demandarla, y pedir autoprotección y medidas preventivas para la seguridad mía y de mi hermano.

De lo anterior, el Despacho encuentra la necesidad de fijar fecha de rendición de cuentas, audiencia que se programará para su efecto el próximo DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (9:45 PM).

PRUEBAS DE OFICIO.

En aras de lograr el recaudo probatorio para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P., se decretan las siguientes probanzas:

a) **DOCUMENTALES**

Oficiar a la COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA del barrio Villa Colombia para que en un término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva remitir con destino a esta célula judicial: Radicado. 315.2013 INTERDICCIÓN JUDICIAL. Demandante. SILVIA MORALES DE MANRIQUE. Interdicto. MANUEL MARIA MANRIQUE MORALES.

- Copia del expediente del proceso de Violencia Intrafamiliar promovido por TOMAS MANRIQUE MORALES, en contra SILVIA ELENA MANRIQUE.
- -Informar en que estado se encuentra el proceso y que medidas se tomaron en el mismo.

LIBRAR Y ENVIAR LA COMUNICACIÓN PERTINENTE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ACTUACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE DE FORMA CONCOMITANTE A LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

pág. 2

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

<u>Jufccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5ad628a8a3cffca510bfcc0a6baebd61a4430b5a0d6fee6b79ecfc2ced68d5a

Documento generado en 14/05/2024 03:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica